## CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO "LOS OLIVOS DEL NORTE".

	А	proba	Corre do y registrado			Contrato N lución DIA			
En el municipio de Guatemala del del año dos n				el	día		del	mes	de
NOSOTROS: Nidia Licett Montenegro Flor Contador, de este domicilio, me identifica co Código Único de Identificación –CUI- núm Personas, de la República de Guatemala, ad denominada Fundación Francisco Montene LOS OLIVOS DEL NORTE", ubicado en el este municipio, de conformidad con Nombra en la Cuidad de Guatemala de fecha 23 de Jurídicas, bajo la partida número 315, folio Jurídicas, del Ministerio de Gobernación. Y, to pajo la partida 311, folio 66 del libro 47 de P (DATOS DEL PADRE DE FA	on el Document lero 1739 8430 ctúo en mi calid egro Girón, proj sector 2, manz amiento Autoriz e mayo del 201 o 315, del libro ambién inscrita ersonas jurídica	o Per 04 01 dad d pietar ana " ado   16, de 32 d en el as. Y	sonal de Ider 01, extendid e Presidenta ia del centro R' lote 2, Respor el Notario ebidamente in Registro Civi	ntifica o po del C edu siden siden o, Ra nscrit entos	ación - r el F Conse cativo iciales fael A to en s, en a Mur	-DPI-, el Registro jo Directi o denomi s Los Oliv ntonio C el Regis el Regis icipalida	cual de Nacional la Nacional l	contien nal de la enti COLE ona 18 s Mora Perso Perso	ne el e las idad GIO 8, de ales, onas onas
(nombres)		-	(apellid	os)					
de, _ (años de edad)	(estac	lo civil)		,	1)	nacionalidad			,
			, c	le es				ntifico d	con:
(profesión u oficio)			, ·	.0 00					,0,,,
con residencia en:  con número de teléfono en casa, y celular,			, oficina _						
declarando que la información personal paseguramos ser de los datos de identificació civiles; celebramos CONTRATO DE ADH conformidad con las siguientes cláusulas:  PRIMERA. INFORMACIÓN DEL EDUCANE	n personal indi IESIÓN POR	cados PRES	s, estar en el l STACION DI	libre E <b>SE</b>	ejerci E <b>RVIC</b>	cio de nu CIOS ED	estros	s derec	chos
(Nombres)			(Apel	lidos)					
Con Código único de Identificación (CUI)						quie	n curs	ará el	
(grado)			(nivel)						_
(carrera) Servicio educativo que está debidamente Resoluciones No. 213-2000-E.P., de fecha 1 y No. 078-2002.A.S.E., de fecha 20 de febro de Guatemala, las cuales se ponen a la vist	13 de julio del 2 ero del 2002, e	or el 2000;	No. 189-2001	I.A.S	.E., d	e fecha 1	13 julio	del 20	001;
SEGUNDA. DEL PLAZO: El servicio educa año dos mil, durante su vigencia, no cumplir a cabalidad; así como, con todo lo cos medios de comunicación, información es	puede ser mod ofrecido a los p	dificad adre	da ninguna de s de familia, t	e sus anto	cláus en la	ulas, las publicid	que s	se debe	erán

**TERCERA: DERECHOS DEL EDUCANDO Y PADRE DE FAMILIA:** El Educando y el Padre de Familia o Representante Legal del mismo, como usuarios del servicio educativo contratado, tendrá derecho a:

a. La protección a la vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios: Las instalaciones del centro educativo, están adecuadas para que los educandos no corran ninguna clase de riesgo que ponga en peligro su integridad física, también están dotadas de todos los servicios básicos ofrecidos a los padres de familia. En el caso que la prestación del servicio de transporte sea brindado por una entidad ajena al centro educativo, este proporcionará todas las medidas de seguridad necesarias, para la debida protección de los educandos; así mismo, propondrán medidas de seguridad a los padres a través de un seguro escolar, el cual no será obligatorio, pero debe quedar en acta, la decisión del padre de la adquisición o no del mismo, se debe de velar por la seguridad de los educandos, en cualquier actividad

propuesta y hacerlo siempre del conocimiento de los padres, para su respectivo consentimiento de participación.

- b. <u>La libertad de elección del bien o servicio:</u> Los padres de familia tienen el derecho de poder adquirir, tanto los útiles escolares, como los uniformes, transporte, seguro y otros servicios adicionales, en el establecimiento comercial que se adecúe mejor a su capacidad económica; sin embargo, el centro educativo puede facilitar la compra o prestación de servicios, siempre y cuando medie convenio por escrito, en el cual lo solicitan los padres de familia, debiendo en tal caso, cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.
- c. <u>La libertad de contratación:</u> El padre de familia o representante legal del educando, tiene el derecho a la libre contratación, por lo que para los bienes o servicios que sean necesarios para la educación de su (s) hijo (s), puede contratar o adquirir los bienes o servicios (útiles escolares y otros), que más se adecúen a su capacidad económica. Si el proveedor propietario del centro educativo desea autenticar las firmas del contrato, se deja constancia que los honorarios del Notario autorizante serán a su cargo y sin costo alguno para el padre de familia.
- d. <u>La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los bienes y servicios:</u> El centro educativo se compromete a proporcionar a los padres de familia, la información completa sobre el servicio contratado y especialmente los horarios de clases, los grados y las carreras autorizadas que se imparten, los sistemas de evaluación, cursos adicionales que imparten, el monto de las cuotas que cobran, tanto de inscripción como de cuota mensual; así como, de las actividades extraescolares de carácter voluntario u optativas, que se puedan realizar durante el ciclo escolar respectivo y este caso las autoridades del centro educativo, tienen la obligación de cumplir con el Acuerdo Ministerial 483-2010, el que regula las actividades técnicas y administrativas de las academias que imparten cursos libres, las cuales funcionarán bajo la rectoría del Ministerio de Educación, el mismo Acuerdo Ministerial en su Artículo 3, define que las academias de cursos libres son instituciones que ofrecen servicios educativos de formación y capacitación; y el Acuerdo Ministerial 1345 de fecha 2 de septiembre de 1965 que contiene el Reglamento de Excursiones Escolares.

**CUARTA. DEL DERECHO DE RETRACTO:** El padre de familia o representante legal del educando, que hubiere firmado el presente contrato, tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, siempre que no hubieran hecho uso del bien o servicio. Si ejercita oportunamente este derecho, le serán restituidos en su totalidad los valores pagados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDUCANDO:** El Padre de Familia o Representante Legal del Educando, tendrá las siguientes obligaciones:

- **a.** Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo y condiciones establecidas mediante el presente contrato.
- b. Utilizar los bienes y servicios, en observancia a su uso normal, de conformidad con las especificaciones proporcionadas por el proveedor y cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato, debiendo para tal efecto, instruir al educando sobre el cuidado, tanto de las instalaciones, como del mobiliario y equipo del centro educativo. En caso daños y perjuicios ocasionados por el alumno, el padre de familia será el responsable, siempre y cuando sean debidamente comprobados y atribuidos al mismo.

**SEXTA. DE LAS CUOTAS:** Como padre de familia me comprometo a efectuar únicamente los siguientes pagos, sin necesidad de cobro, ni requerimiento alguno:

EN CONCEPTO DE:	LA CANTIDAD DE:
a) INSCRIPCIÓN POR EDUCANDO:	
(UN SÓLO PAGO ANUAL)	Q.
b) COLEGIATURA MENSUAL:	
(10 CUOTAS EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE)	Q.

Cuotas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, por medio de la Cédula de Notificación No. 426-2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, valores de la misma que se informan a continuación:

## Jornada Matutina.

NIVEL DE EDUCACIÓN	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL
Pre-primaria.	Q. 400.00	Q. 835.00
Primaria.	Q. 500.00	Q. 1,015.00
Ciclo de Educación Básica o Cultura General.	Q. 575.00	Q. 1,190.00
Bachillerato en Ciencias y Letras	Q. 590.00	Q. 1,225.00

Para el pago de las cuotas, ambas partes acordamos que sea en forma anticipada, debiendo efectuar el pago durante los primeros cinco días del mes al que corresponde el servicio educativo brindado.

**SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO:** En caso que el padre de familia o representante legal del educando, se atrase o incumpla en los pagos normados en la cláusula anterior, dará lugar al cobro de intereses moratorios, los que serán fijados de conformidad con la tasa de interés legal. El cobro de interés moratorio, será permitido, siempre y cuando se hayan dejado de efectuar los pagos convenidos por uno o dos meses y no será motivo para establecer una cuota diaria o mensual por mora, de conformidad con el Decreto Ley 116-85, sujetándose las autoridades del centro educativo a las sanciones que correspondan.

**OCTAVA. DE LOS CHEQUES RECHAZADOS:** Por concepto de cheques rechazados, el centro educativo podrá cobrar, como máximo el valor que por tal motivo debita o cobra el Banco que rechazó el pago del mismo. El monto a cobrar no puede ser desproporcionado.

**NOVENA. DEL RETIRO DEL EDUCANDO:** El padre de familia o el representante legal del educando; en todo caso, quien haya sido el firmante del presente contrato, puede retirar al alumno voluntariamente en forma definitiva y para tal efecto deberá:

- a. Enviar aviso por escrito a las autoridades del centro educativo y,
- b. Pagar la cuota mensual hasta el mes, en que efectivamente sea retirado el educando del plantel educativo.

**DÉCIMA.** DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO EDUCATIVO: La autoridad del centro educativo, tendrá derecho a percibir las ganancias o utilidades, que por la prestación del servicio educativo le correspondan; así mismo, exigir al padre de familia o representante legal del educando, el cumplimiento del presente contrato y también podrá, cuando sea necesario, acudir a los órganos administrativos o judiciales para la solución de conflictos que surjan por la prestación del servicio contratado.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA COPIA DEL CONTRATO**: Del presente contrato queda el original en poder de la autoridad del centro educativo y se le entregará una copia fiel al padre de familia o representante legal del educando, esto con el propósito de que cada parte esté enterado de sus derechos y obligaciones, para que las ejercite y cumpla de conformidad con lo establecido en el presente contrato. La copia será entregada al padre de familia o representante legal del educando, al momento de firmar el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN:** Nosotros, los comparecientes, damos lectura integra al presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

<b>DEMICA TERCERA: PACTOS PROC CONTRATO</b> : El responsable Legal y F documento es título ejecutivo suficiente	undación Francisco Mo	ntenegro Girón, conver	imos en: a) que el presente
cuentas que como buenas y exactas y las partes renuncian al fuero de su dobligación, será juez competente cualq La Parte Acreedora exonerada de prestal como el embargo, secuestro de bin recibir notificaciones, citaciones o emple	que las sumas que se omicilio y establecen quiera de los juzgados de sentar garantía alguna pues o intervenciones; e)	demanden se consider ue para el caso de co el ramo civil de esta ciud para que se decreto cu que el responsable le	arán líquidas y exigibles; c) bro judicial de la presente dad; d) que desde ya queda alquier medida precautoria, gal señala como lugar para
DECIMA CUARTA: De la ratificación expresamente aceptamos y convenimo propia y libre voluntad.			
En la ciudad de Guatemala, el	_ de		_ año dos mil
f) Padre de familia y/o Representante Legal del educ	cando	f) Nidia Lic	eett Montenegro Flores

**ANTE MI** 

(Presidenta del Consejo Directivo)